Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00284-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES "CISA"
DEMANDADO: NANCY DEL SOCORRO NOGUERA DIAZ Y SABRINA NOGUERA DIAZ

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2021

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para logar la comparecencia del demandado NANCY DEL SOCORRO NOGUERA DIAZ, y este no compareció al proceso, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de la Sra. NANCY DEL SOCORRO NOGUERA DIAZ, al doctor SAMIT ALBERTO RUIZ ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 72.169.078, quien se puede ubicar en el Nº. celular 33135422626, correo electrónico samitruiz2970@gmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($300.000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Por la Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51a2522921fd6c7c83bc4833144e890a6b1186347d324afd701f7787f175c366

Documento generado en 21/09/2021 05:01:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica